

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**N° 0009-2024-PD-OSITRAN**

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; el Memorando N°00237-2024-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N°00054-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°00083-2024-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios;

Que, el artículo 5 de la citada Ley, señala que el Ositrán tiene por objetivo, entre otros, velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte; asimismo, su ámbito de competencia comprende la supervisión y regulación económica de infraestructura nacional de transporte de uso público, entre ellas: infraestructura portuaria, infraestructura aeroportuaria, carreteras y ferrocarriles;

Que, con Carta S/N del 26 de enero de 2024, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), invitó al Ing. Hanz Vilcapoma Virrueta a participar en la difusión del Módulo 3, del Curso de Gestión Moderna de Puertos del programa de Gestión Moderna de Puertos, que aborda el tema Funcionamiento de un Sistema Portuario, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia del 18 al 20 de marzo de 2024;

Que, mediante la Ley N°27619 se aprobó la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indicando en su artículo 2 que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N°047-2002-PCM se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que su artículo 11 establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de las autorizaciones a que se refiere dicho artículo;

Que, mediante Memorando N°00237-2024-GSF-OSITRAN del 8 de febrero de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó la autorización de viaje del señor Hanz Vilcapoma Virrueta para participar en calidad de instructor, en la difusión del Módulo 3 del

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Curso de Gestión Moderna de Puertos, que aborda el tema Funcionamiento de un Sistema Portuario, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia del 18 al 20 de marzo de 2024, siendo necesario adicionar los días necesarios para los traslados de ida /retorno, por lo cual la comisión de servicios comprenderá del 16 al 21 de marzo 2024, señalando que todos los costos relativos a la comisión, viáticos y pasajes aéreos serán cubiertos por la UNCTAD. Asimismo, la referida gerencia sustenta el interés institucional señalando la importancia de la participación del Ositrán;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N°00054-2024-GAJ-OSITRAN, señaló que, en aplicación de lo establecido en el artículo 11° de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N°047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso del Ositrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia Ejecutiva es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje del referido funcionario;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N°00083-2024-GG-OSITRAN del 14 de febrero de 2024, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Hanz Vilcapoma Virrueta, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Santa Cruz – Bolivia, del 16 al 21 de marzo de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados con el viaje del profesional en mención, no irrogan ningún gasto al Ositrán.

Artículo 3°.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos de exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que el profesional referido en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haberlo concluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Firmada por
VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente de Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Visada por

JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO

Gerente General

Gerencia General

Visada por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT. 2024021023

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>